

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. SEDE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “ANÁHUAC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA Y, POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II. De la “EL CONGRESO” a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

- I. Que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se le denomina Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca su representación legal recae en la presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura.
- III. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes HCE011113DK4.
- IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

II. Declara INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., a través de su representante legal y bajo protestado de decir verdad, que:

- I. Es una persona jurídica colectiva legalmente constituida de conformidad con la normativa de los Estados Unidos Mexicanos, en un primer momento como asociación civil, según consta en la escritura pública 58,502, del 21 de junio de 1963, otorgada por el titular de la Notaría Pública 31, de la hoy Ciudad de México, Licenciado Mario Monroy Estrada; que luego habría de modificar su objeto social y estatutos sociales, mediante escritura pública 178,016, del 8 de octubre de 1979, otorgada por el titular de la Notaría Pública 87, Licenciado Tomás Lozano Molina, asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 10, ambas del entonces Distrito Federal; que posteriormente fue transformada en sociedad civil, tal y como se acredita con la escritura pública 23,094, del 9 de febrero de 1987, otorgada por el titular de la Notaría Pública 1, del otrora Distrito Federal, el Licenciado Roberto Núñez y Bandera; y que la última reforma de su objeto social y estatutos sociales consta en la escritura pública 73,303 de fecha 22 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público

número 173 de la Ciudad de México; el último de los instrumentos se exhibe al momento de la firma del presente.

- II. Su apoderado cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para la celebración de este convenio según se acredita con la escritura pública 74,322, del 30 de abril del 2023, otorgada por el titular de la Notaría Pública 173 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato bajo protesta de decir verdad.
- III. Es titular del Decreto Presidencial de fecha 26 de noviembre de 1982, en el que se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a los estudios de tipo superior que imparta la Universidad Anáhuac y cuenta con autorización para impartirlos en el plantel ubicado en Blvd. Guadalupe Hinojosa de Murat 1100, C.P. 71280 San Raymundo Jalpan, Oaxaca.
- IV. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IES870531FU5.
- V. Con denominación autorizada "Universidad Anáhuac".

III. Declaran las partes que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio; y, que no existen vicios del consentimiento que afecten total o parcialmente el contenido y alcance legal del mismo.
- b) Es su voluntad suscribir el presente convenio, así como asumir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de sus responsabilidades y su desarrollo institucional; incrementar sus capacidades de investigación académica, así como de difusión y preservación de la cultura; concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, así como para apoyarse en las áreas de interés común, incluida la colaboración en el desarrollo profesional de los alumnos y egresados de ANÁHUAC, considerándolos en las vacantes laborales en el área de su especialidad, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de cooperación para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; así como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad en general.

SEGUNDA. FINALIDADES.

Para el desarrollo del objeto del presente convenio, las partes acuerdan promover el desarrollo de programas de formación, investigación, extensión, prácticas comunitarias, ejecución de proyectos, asesorías, consultorías de beneficio Interinstitucional, promoción de la cultura emprendedora, etc. Todo lo anterior con el fin de promover el desarrollo de la vida académica y económica del Estado de

Oaxaca, así como otras actividades que a continuación se enlistan, las cuales tienen carácter enunciativo más no limitativo:

1. **SEMINARIO:** Generar el Seminario de Técnica Legislativa y Derecho Parlamentario para las personas Diputadas y colaboradoras del "CONGRESO", mismo que quedará en organización conjunta de LAS PARTES.
2. **PROYECTOS ACADÉMICOS:** Las partes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, egresados y del personal a su servicio, como lo son La impartición de pláticas, conferencias, talleres y cualquier otra modalidad de capacitación. Participación de proyectos de académicos de ANÁHUAC en ferias y muestras jurídicas organizadas por "EL CONGRESO".
3. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las partes se comprometen a realizar las actividades que resulten necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes, así como de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este instrumento.
4. **PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRÁCTICUM:** Las partes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de la ANÁHUAC la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de programas de prácticas profesionales en distintas áreas de "EL CONGRESO", conforme a la disponibilidad, requisitos, reglamentos y políticas que establezcan las partes.
5. **PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL.** Para reforzar el conocimiento y como parte de los requisitos obligatorios que los alumnos de licenciatura de ANÁHUAC deben cumplir, "EL CONGRESO" ofrece a ANÁHUAC la oportunidad de vinculación de los alumnos en proceso de realizar servicio social y prácticas profesionales con el sector legislativo y jurídico y dependencias de gobierno relacionadas con las licenciaturas que oferta la ANÁHUAC. El servicio social se sujetará a las reglas de servicio social que establezca la legislación mexicana y el Compendio Reglamentario Anáhuac.
6. **ACCESO A PROGRAMAS ACADÉMICOS:** La ANÁHUAC conviene en otorgar el beneficio de becas, en sus programas académicos que, de manera enunciativa más no limitativa, podrían abarcar; posgrados, diplomados, especialidades, etc. A favor de "EL CONGRESO", en los cuales tendrá acceso cualquiera colaborador de la misma. En la inteligencia que cualquier proceso de inscripción a un programa académico, deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procesos de selección de ANÁHUAC.
7. **BOLSA DE TRABAJO.** "EL CONGRESO" publicará vacantes en las plataformas de desarrollo profesional para alumnos y egresados de la ANÁHUAC. Asimismo, podrá participar en ferias de reclutamiento, jornadas laborales o eventos similares, sin que lo anterior implique la obligación de contratar a algún participante, en la inteligencia de que cualquier contratación deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procesos de reclutamiento de "EL CONGRESO".
8. **USO DE INSTALACIONES.** Uso de instalaciones de ambas partes, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa: Aulas, salas audiovisuales, salas de juntas, oficinas y en general la infraestructura disponible para el cumplimiento del presente convenio.
9. Los miembros de la comunidad administrativa, así como emprendedores y empresas adscritas a "EL CONGRESO": que soliciten su ingreso en "LA UNIVERSIDAD", estarán sujetos a los reglamentos de esta última en todo lo que se refiere a admisión, becas, conducta, aprovechamiento académico, asistencia y pagos de colegiatura.

TERCERA. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA Y POSGRADOS

Otorgamiento del descuento del 20% aplicado en todas las colegiaturas, de las maestrías o doctorados para los colaboradores de "EL CONGRESO" y familiares. El descuento no aplica en las cuotas de inscripción de los programas académicos de posgrado.

- Otorgamiento del descuento del 15% aplicado en todas las colegiaturas de cursos, talleres y diplomados para los colaboradores de "EL CONGRESO" y familiares. El descuento no aplica en las cuotas de inscripción de los programas académicos de educación continua.
- Se asignarán porcentajes de descuento que aumentarán de acuerdo con el número de inscritos de colaboradores de "EL CONGRESO", en un mismo programa de educación continua, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de inscritos	Porcentaje de descuento
2 a 3 personas	25%
4 a 5 personas	30%
6 a 9 personas	40%
10 en adelante	50%

CUARTA. OPERACIÓN, CONVENIOS ESPECIFICOS Y ANEXOS.

El presente convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe que suscriben las partes para los fines ya descritos. A fin de garantizar su cumplimiento, las partes celebrarán los convenios específicos o anexos adecuados que regulen las acciones a seguir en los proyectos que se deseen desarrollar, transformándose en programas de trabajo, los cuales deberán incluir los siguientes aspectos:

- Objetivos generales y específicos;
- Tareas a desarrollar;
- Calendario de actividades;
- Compromisos, obligaciones y responsabilidades de las cada una de las partes;
- Responsables de ejecución;
- Seguimiento y evaluación;
- Costos, presupuestos, vigencia y jurisdicción,
- Otras condiciones que se consideren necesarias.

Los convenios específicos o anexos que se celebren serán considerados parte integral del presente convenio general.

Las universidades de la ANÁHUAC podrán celebrar en conjunto o de manera independiente convenios específicos o anexos que atiendan los fines del presente convenio, de acuerdo con sus posibilidades y necesidades.

QUINTA. AUTORIZACIÓN DE USO NO EXCLUSIVO DE MARCAS DE LAS PARTES.

Las partes conceden, de manera no onerosa, la autorización no exclusiva, temporal, intransferible y revocable, para el uso de las Marcas y Diseños Autorizados que más adelante se enlistan, con la finalidad de ser exhibidas en emblemas, establecimientos, folletos, página oficial de internet, papelería, publicidad, así como productos y servicios, que de forma directa o indirecta se relacionen con el objeto del presente convenio; en especial, para fines de promoción de servicios educativos, siempre que no contravengan las disposiciones legales aplicables y que no afecten la imagen corporativa y derechos consagrados a las Marcas y Diseños Autorizados.

Para efectos del presente convenio, por “Marcas y Diseños Autorizados” se entenderá lo siguiente:

Marcas y Diseños Autorizados por LA ANÁHUAC:	Marcas y Diseños Autorizados por parte de “EL CONGRESO”:
<p>UNIVERSIDAD ANÁHUAC</p> 	

Cada titular o legítimo usuario de las Marcas y Diseños Autorizados conservará, en todo momento, el derecho de usarlas o explotarlas, por sí mismo, y de conferir subsecuentes licencias de uso a terceros, sobre todos o algunos de los productos o servicios a los que aplique su clasificación.

Las partes manifiestan y reconocen que lo estipulado no constituye una cesión, contrato de licencia o sublicencia de uso de las Marcas y Diseños Autorizados, ni de ninguna otra marca de la que alguna de las partes sea titular o licenciataria, para o a favor de alguna o ambas partes recíprocamente. Por lo tanto, ninguna de las partes podrá considerarse licenciataria, cesionaria, beneficiaria o con prerrogativas adicionales a las contenidas en este instrumento, respecto de los derechos sobre las Marcas y Diseños Autorizados y de más signos distintivos que pertenecen a la otra parte.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia al 15 de noviembre de 2027, siendo vigente a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

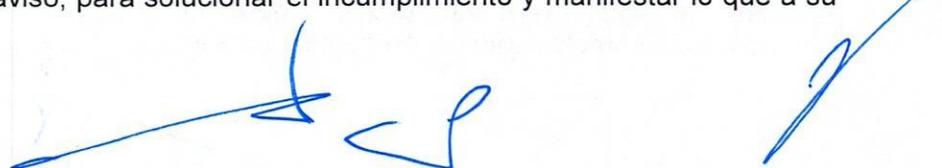
El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, sin incurrir en responsabilidad alguna, por cualquiera de las partes, sin necesidad de que medie resolución judicial. Bastará la simple notificación por escrito del representante legal de alguna de las partes, con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación.

Las actividades y programas en curso, así como los convenios específicos que se estén desarrollando, se continuarán realizando bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

La terminación anticipada que solicite alguna de las Universidades de la ANÁHUAC, solo implicará la terminación respecto de esa universidad, continuando los efectos del presente convenio para las demás.

OCTAVA. RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, debiendo comunicar por escrito a la parte infractora el motivo del incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento; concediéndole un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso, para solucionar el incumplimiento y manifestar lo que a su derecho convenga.



Transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte hubiera solucionado la causa del incumplimiento o las razones aducidas no desvirtúan o justifican lo que se le imputa, la rescisión surtirá sus efectos desde la fecha de su notificación.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, las partes convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal; por lo que se obligan recíprocamente a sacarse en paz y a salvo, ante demandas o reclamos de cualquier tipo que pudieran surgir con motivo de este instrumento.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en tratándose de trabajos realizados conjuntamente, o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

Las partes pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

Las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier controversia que pudiera promover algún tercero que demande un mejor derecho sobre el uso de las Marcas Autorizadas de cada una de las partes.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las partes asumen la responsabilidad exclusiva de enterar y pagar los impuestos federales, estatales o municipales que les correspondan, así como cubrir cualquier otra carga fiscal que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, según las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Las partes reconocen que los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, derivados o relacionados son y seguirán siendo de la parte que sea la titular, por lo que la revelación de información prevista en este convenio no le otorga a la contraparte, de manera implícita o expresa, ninguna licencia o transmisión de algún derecho bajo ninguna figura, por lo que únicamente podrá utilizarla para los propósitos autorizados en este instrumento y, en especial, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente documento.

Las partes convienen que respetarán los derechos de autor, compilador o ejecutor sobre las obras literarias o artísticas, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente convenio.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse en virtud de la ejecución del presente, se realizarán de común acuerdo y conforme a los lineamientos que se establezcan en el documento específico correspondiente.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente instrumento estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información que se intercambie con motivo del presente convenio, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito entre la universidad de la ANÁHUAC correspondiente y "EL CONGRESO".

Las partes acuerdan que se considerará como información confidencial aquella que se revele con motivo de este instrumento, así como la que conozcan o tengan acceso en virtud de la celebración y ejecución de este convenio, ya sea que obre en documentos previamente existentes o generados con motivo del presente; que se contenga en cualquier soporte electrónico, escrito, holográfico, impreso, informático, sonoro, visual o algún otro; y aquella que sea comunicada verbalmente o a la que se tenga acceso de manera visual e inclusive virtual, a través de visitas a las instalaciones o el acceso a materiales, equipos y bases de datos; que se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

1. Los secretos bancario, bursátil, comercial, fiduciario, fiscal o industrial, así como los derechos de autor, cuya titularidad corresponda a las partes o a terceros;
2. La que se refiera al patrimonio de las partes o de terceros;
3. La que comprenda hechos y actos de carácter administrativo, comercial, contable, económico, financiero o jurídico de las partes o terceros, que les signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a otros en la realización de sus actividades, o que pudiera resultarle útil a un competidor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:
 - i. La relativa a detalles sobre el manejo del negocio, tales como: clientes o socios actuales y potenciales (incluyendo identidades, características y actividades); datos de empresas o instituciones con las que se mantengan relaciones; conocimientos técnicos o administrativos conocidos como *know how*; políticas, programas o proyectos; planes u ofertas de negocios; estrategias, fórmulas, mecanismos, métodos, prácticas, procesos, procedimientos, técnicas u operaciones; datos técnicos, desarrollos, dibujos, diseños, estudios, imágenes, ingeniería, inventos, investigaciones, manuales, modelos, muestras, nombres, patrones, pronósticos, prototipos, proyecciones, proyectos, publicaciones o reportes; así como costos o cotizaciones, especificaciones de productos o servicios, medios o formas de comercialización, suministros y prestación de servicios.
 - ii. Sobre su proceso de toma de decisiones; datos que pudieran afectar sus negociaciones; acuerdos de sus órganos de administración o dirección; actas de asamblea, así como su estructura organizacional.

iii. La correspondiente a sus instalaciones, infraestructura, logística y tecnología, incluidos planos, modelos organizacionales y operativos, protocolos, procedimientos y recursos destinados para la vigilancia, protección y seguridad, entre los que se comprenden el control y filtro de accesos, así como la captura, procesamiento y análisis de información; el seguimiento interno de personas; la coordinación con autoridades, y la operación del centro de monitoreo.

iv. La relacionada con equipos y programas de computación, bases de datos, sistemas de procesamiento de datos o de comunicación en red, así como la información que revele los controles o sistemas mediante los cuales los servicios, productos, procedimientos operativos y aplicaciones de las partes, actuales o futuros, son desarrollados, conducidos u operados.

4. Aquella que se proporcione por escrito con tal carácter, antes o al momento de que dicha información sea revelada, parcial o totalmente, contenga o no una leyenda que indique que se trata de información confidencial;
5. Aquella que sea revelada, de manera verbal o visual, o
6. La relacionada con la existencia o contenido de las comunicaciones, discusiones, evaluaciones o negociaciones de las partes, con respecto a la suscripción y ejecución de este instrumento.

Las partes, por sí mismas y a través del personal que designen, se comprometen a:

1. Mantener la información confidencial con tal carácter y utilizarla únicamente para el objeto materia del presente convenio;
2. Otorgarle a la información confidencial el mismo trato que le da a la información de su propiedad, debiendo establecer o mantener los procedimientos que razonablemente se requieran para mantener su confidencialidad, así como adoptar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para evitar el acceso, uso, tratamiento, copia; alteración, modificación, extravío, pérdida, robo, daño o destrucción, no autorizados;
3. No utilizar la información confidencial que reciba para fines distintos a los del presente instrumento; o para su beneficio propio o el de sus empleados, contratistas, consultores asociados, agentes o cualquier otro tercero con el que de manera directa o indirecta tenga relación;
4. No revelar la información confidencial de ninguna forma a terceros, sin autorización expresa y por escrito de su titular;
5. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los servicios materia del presente convenio, por lo que no podrá divulgar, ni dar a conocer a terceros, por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte: las condiciones y términos de la relación entre las partes; que ha conocido información confidencial de la otra parte; así como revelar la documentación o información correspondiente al presente instrumento;
6. Adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, así como instruirles respecto de los términos dispuestos en el presente convenio, debiendo recabar una carta de confidencialidad individual suscrita por quienes tengan acceso a la información confidencial;
7. Procurar que el personal que conozca la información confidencial sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este instrumento;

8. Llevar un registro de la información confidencial proporcionada;
9. Asegurar que todos los derechos de propiedad industrial y de autor existentes, así como las leyendas de confidencialidad, sean replicados en cualquier reproducción, modificación o traducción de la información confidencial. En caso de que las PARTES así lo soliciten, deberán realizar un esfuerzo razonable para añadir un aviso relativo a la propiedad exclusiva o la indicación de confidencialidad a los materiales tangibles que estén en su posesión, y
10. Notificar cualquier vulneración real o potencial a este convenio, incluyendo la utilización o revelación no autorizada de la información confidencial; y cooperar en forma razonable con los esfuerzos encaminados a buscar una orden restrictiva apropiada, a prevenir o terminar de cualquier forma dicha violación, o a recuperar la información sustraída.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley de Propiedad Industrial*, la *Ley Federal de Derechos de Autor* y demás disposiciones normativas aplicables.

Las partes podrán revelar la información confidencial cuando sea requerida en una orden judicial o administrativa de autoridad competente, teniendo la obligación de entregar únicamente aquella parte de la información que legalmente les fue solicitada, en una forma razonablemente diseñada para preservar su carácter confidencial y pidiendo que se adopten las medidas necesarias para el resguardo de la misma, en atención a que dicha entrega no le otorga el carácter de pública.

En estos casos, se deberá notificar de inmediato a la contraparte el requerimiento, indicando los fundamentos y motivos del mismo, a fin de que pueda implementar las medidas que considere pertinentes para proteger la información confidencial, así como para tener la oportunidad de revisar los documentos que habrán de entregarse.

Las partes se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por el incumplimiento a las disposiciones del presente instrumento, por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se comprometen a sacarse en paz y a salvo ante cualquier reclamación que les fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.

Las PARTES se ceñirán a las disposiciones establecidas en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

1. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente convenio;
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable;

3. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas;
4. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente;
5. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este convenio, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos;
6. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales, y
7. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas aplicables.

Las partes se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse, ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las partes convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DEFINITIVO.

Las partes aceptan que en la celebración de este convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este instrumento incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, carecerá de valor legal alguno.

El hecho de que alguna de las partes no haga valer los derechos otorgados en este convenio, en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacerlos valer posteriormente.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte integrante del presente, obligando a las partes a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos inherentes al objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes, debiéndose hacer constar por escrito las determinaciones que al efecto se adopten.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al presente convenio deberán efectuarse por escrito, con acuse de recibo; y podrán entregarse personalmente, así como por correo certificado o electrónico, en los domicilios señalados en las declaraciones, de conformidad y por los conductos que establecen las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos que resulten aplicables y surtirán efectos en la fecha de recepción de las mismas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos esa modificación. Si no media notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente realizadas en los domicilios señalados previamente.

Así mismo, las partes designan como personas autorizadas para fungir como punto de contacto para todo lo relativo a la ejecución del presente convenio,

Por parte de la "ANÁHUAC":

Para efectos de seguimiento y gestión del convenio:

Mtra. Alina Hernández Nieto / Coordinadora de Vinculación y Egresados de la Universidad Anáhuac Oaxaca.
Teléfono: 951 501 6250
Correo electrónico: alina.hernandez@anahuac.mx
Dirección: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat #1100, San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71280

Por parte de "EL CONGRESO":

Lic. Carlos Sebastián Lira Sánchez
Teléfono: 9515485054
E-mail: des.prof.congreso@gmail.com
Dirección: Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio general, así como los convenios específicos que de éste deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

De presentarse alguna controversia respecto del cumplimiento, ejecución o interpretación del mismo, las partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia, litigio o reclamación, las partes se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en Oaxaca, Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas de su contenido, alcance, efectos y fuerza legal, las PARTES están de acuerdo en cumplirlo íntegramente, por lo que lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada suscriptor, en Oaxaca, Oaxaca, el 5 de febrero de 2025.

**POR "LA ANÁHUAC"
TESTIGO DE HONOR**



**DRA. YOANI PAOLA RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTORA
UNIVERSIDAD ANÁHUAC OAXACA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE DE LA JUCOPO**

INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.



**MTRO. ALEJANDRO CHÁVEZ BAUTISTA
APODERADO LEGAL**

MTRO. VALENTE ALEJANDRO JUÁREZ GARCÍA



SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUCOPO

**POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
TESTIGOS DE HONOR**



**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**



DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA

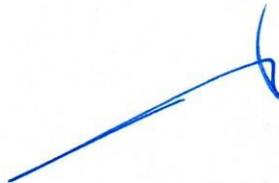


DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PLURAL



ANEXO A

El servicio social o prácticas profesionales que el alumnado de la Universidad Anáhuac realice en "EL CONGRESO" consistirá en desarrollar las habilidades adquiridas en la Universidad, así como potenciar el aspecto práctico de sus profesiones.



Handwritten scribble or signature in the upper left quadrant.

Handwritten scribble or signature in the upper right quadrant.

Small handwritten mark or character on the left margin.

Small handwritten mark or character on the left margin.

Small handwritten mark or character on the left margin.

Handwritten scribble or signature at the bottom of the page.